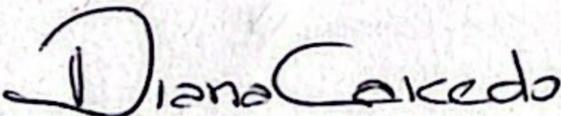
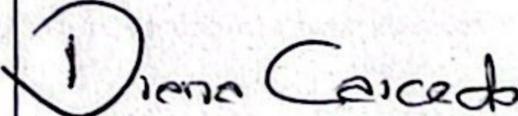


ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS NÚMERO:		001-2024	
FECHA: 24 DE ABRIL DE 2024		CIUDAD: Armenia	
SEÑORA: Angela María Palacio Barco		C.C. 41.911.632	
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO:			
<p>La Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia, conforme a sus estatutos, su objeto principal lo constituye estructurar y promover estrategias y gestión para la inversión nacional y extranjera, con el fin de lograr la instalación y apertura de grandes y medianas empresas en el Departamento del Quindío y focalizando los esfuerzos de atracción en sectores estratégicos previamente definidos, con el fin de fomentar la generación de empleo en la región que reduce en el mejoramiento de la calidad de vida de los Quindianos, en busca de desarrollar su objeto social la corporación suscribió convenio de asociación TUR-CONVASOCI-001-2024 con el Departamento del Quindío, dentro del cual, en su clausulado dispone que la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia adquiera una póliza única de cumplimiento contractual por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación, por lo tanto, por parte de la Dirección Ejecutiva es menester la adquisición de dicha póliza, es así como, surge la necesidad de la suscripción de la presente orden de compra por concepto de póliza única de cumplimiento con la señora Angela María Palacio Barco.</p>			
CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"Adquisición de una póliza única de cumplimiento, en el marco de celebración del convenio número TUR-CONVASOCI-001-2024, suscrito entre la corporación y la Gobernación del Quindío, que ampare el diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación".	\$102.000	\$102.000
OBSERVACIONES: Hace parte integral de la presente orden de servicios: la oferta (propuesta), la aceptación de esta y demás documentos previos.		VALOR TOTAL: \$102.000	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REQUIERE EL SERVICIO Y RECIBE A SATISFACCION		FIRMA DE QUIEN RECIBE A SATISFACCION	
			

MARCO JURIDICO:	La Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, es una persona jurídica de derecho privado. Por su parte, el manual de contratación estableció en su artículo 37 el procedimiento y contenido de las órdenes de compra, bienes o servicios o de los contratos con clausulado simplificado.
QUIEN REQUIERE EL SERVICIO	La Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia identificada con NIT 901.063.201-2, Representada Legalmente por Diana Marcela Caicedo Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.837.683 de Bogotá, en calidad de Directora Ejecutiva.
PROVEEDOR	Angela María Palacio Barco, identificada con cédula de ciudadanía número 41.911.632 actuando en representación y nombre propio, con dirección de notificación Carrera 3 No. 2-60 Casa 14

	Conjunto Residencial El Portal Del Caimo Corregimiento el Caimo , dirección electrónica angela_vepal@yahoo.com y al número celular 315 596 0312.
OBJETO:	"Adquisición de una póliza única de cumplimiento, en el marco de celebración del convenio número TUR-CONVASOCI-001-2024, suscrito entre la corporación y la Gobernación del Quindío, que ampare el diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación"
OBLIGACIONES PROVEEDOR	Las señaladas y contenidas en la propuesta enviada a nuestra entidad, tales como: 1. Contratación de una Póliza de Cumplimiento a través de la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A, para amparar el convenio de asociación N° TUR-CONVASOCI-001-2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) día.
VALOR Y FORMA DE PAGO	Valor: El valor de la presente Orden de servicios asciende a la suma de Ciento dos mil pesos M/CTE (\$102.000) Forma de pago: Un solo pago que se efectuará una vez presentada a satisfacción el servicio a través de link de pago otorgado por la contratista.
CONTROL Y VIGILANCIA:	El control y vigilancia de la presente orden de servicios, será efectuada por la Directora Ejecutiva – Diana Marcela Caicedo Flórez.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Se cuenta con la verificación presupuestal #006 de 2024
INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	La presente orden no genera ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios, ni prestaciones sociales con el contratista, ni con quien este emplee para su ejecución.
INCLUSIÓN DE CLAUSULAS.	Se entienden por incluidas las siguientes clausulas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la Corporación: Soluciones a Controversias, Inhabilidades e Incompatibilidades, Cesión y Subcontratación, Impuestos, Multas, Perfeccionamiento y Ejecución, Indemnidad, Domicilio Contractual, Aportes a los Sistemas de Salud.

Revisó componente financiero y de contabilidad: Leydy Johanna Rodríguez Buendía. Contadora Contratista 

Revisó componente jurídico: Laura J. Ramírez González – Asesora Jurídica - Contratista. 